

DOCUMENTACION

LEGISLATIVA

El Instituto Histórico de Marina

Era cuestión necesaria y exigida. La gran obra del nuevo Estado, nos referimos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se ve desde ahora ampliada con un nuevo Centro, el Instituto Histórico de Marina, que con sus fondos bibliográficos, de tan estimable valor en todos sentidos, entroncarán en la unidad científica del organismo referido, para que su función, no sólo sea eficaz sino acorde con la labor del primer organismos de investigación de la nación.

La actividad del Consejo Superior de Investigaciones Científicas solicita, en su Decreto constitutivo, la colaboración de todo organismo cultural de valor y eficacia nacionales.

Todas las Academias y Centros científicos establecieron ya relaciones estrechas con el mismo, conectando sus fondos bibliográficos y personal especializado para que, entroncados todos en la unidad científica del Consejo Superior, actuasen eficazmente.

No podía faltar en el árbol de la ciencia española la investigación histórica de las ciencias y viajes marítimos; la actuación ecuménica de la España marinera en los descubrimientos y conquistas americanas de Filipinas e islas del Pacífico, por todos los mares abiertos a la vida humana por las quillas hispanas, contribuyó a la creación de fondos bibliográficos, cartográficos náuticos de incomparable valor.

Estos tesoros, reunidos pacientemente en los siglos XVIII y XIX por los sabios académicos y Jefes de la Armada don Martín Fernández de Navarrete, don José Vargas Ponce, don José Sanz de Barutell y

otros, en la actualidad yacen casi ocultos y desconocidos para el mundo estudioso: su clasificación y fichero fué labor abnegada y silenciosa de beneméritos Jefes de la Armada que, en nuestros días, la realizaron, ansiosos de incorporar al mundo de la investigación estos ricos veneros que testimonian el esfuerzo extraordinario de la Marina y sus hijos durante varios siglos.

Las ciencias especulativas y prácticas, la historia de los viajes, costumbres, heroísmos y sacrificios de España en su obra misionera y civilizadora, podrán enriquecerse poderosamente con la cooperación de un Instituto Histórico de Marina que ponga al alcance inmediato de los investigadores los datos históricos sobre las actividades del español en el mar, en las ciencias, derecho, pesca, filología, arte, trabajos manuales y demás actividades humanas.

Para encauzarlas debidamente y unificarlas en la corriente unitaria de la cultura hispana, sin menoscabo de las funciones específicas del Museo Naval —con quien podrá relacionarse este nuevo Instituto Histórico de Marina—, sin perjuicio de su autonomía y actividades propias, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO :

ARTÍCULO PRIMERO.—Se crea el Instituto Histórico de Marina, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo».

ARTÍCULO SEGUNDO.—El Instituto Histórico de Marina tendrá a su cargo la investigación de la historia de todas las actividades y ciencias marítimas.

ARTÍCULO TERCERO. — Constará de las Secciones de Arqueología, Historia, Armas, Lexicografía, Folklore, Sanidad, Náutica, Cartografía, Viajes, Bibliografía y cuantas abarquen todas las modalidades maríneas de las disciplinas conocidas.

ARTÍCULO CUARTO.—Radicalá el Instituto en el Museo Naval, sin menoscabo de la misión a éstos encomendada y sin perjuicio de su

autonomía, para mejor aprovechamiento y revalorización de sus colecciones, ambiente propicio y objetividad de las tareas, por lo que será su Director el del expresado Museo.

ARTÍCULO QUINTO.—Cada una de aquellas Secciones que entren en el cuadro de las disciplinas de Institutos ya creados en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se considerará como perteneciente, respectivamente, a los mismos, y sus Jefes se nombrarán a propuesta del de Marina.

ARTÍCULO SEXTO.—La subvención que concedan al Instituto el Ministerio de Marina u otros organismos se ingresará a su disposición en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de no especificarse nada en contra, se considerará que sólo será aplicable a la redacción de las obras de investigación propias de este Instituto Histórico de Marina.

ARTÍCULO SÉPTIMO.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas organizará y desarrollará este Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto —dictado por la Presidencia del Gobierno, *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de julio—, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO